

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0297-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe n.° 116-2024-GRA/SGELP/ERME, Informe n.° 3254-2024-GRA/SGELP, Informe n.° 58-2024-GRA/GGR/ORSIT-SB, Informe n.° 033-2024-GRA-GGR-ORSIT/RWAP, Informe n.° 076-2024-GRA-GGR/ORSIT-GRMC, Informe n.° 156-2024-GRA/SGELP/RO-MSAA, Informe n.° 2532-2024-GRA/ORPPAT-OP, Informe n.° 163-2024-GRA/SGELP/RO-MSAA-SB, Informe n.° 3507-2024-GRA/SGELP, Informe n.° 35-2024-GRA-GGR-ORSIT/RWAP, Informe n.° 079-2024-GRA-GGR/ORSIT-GRMC, Informe n.° 2904-2024-GRA-GGR/ORSIT, Informe n.° 1407-2024-GRA/ORAJ, Informe n.° 170-2024-GRA/SGELP/RO-MSAA-SB, Informe n.° 3639-2024-GRA/SGELP, Informe n.° 2959-2024-GRA-GGR/ORSIT, Informe n.° 1475-2024-GRA/ORAJ, Informe n.° 3070-2024-GRA/ORSIT, Informe n.° 2653-2024-GRA/ORPPAT-OP, Informe n.° 3110-2024-GRA/GGR/ORSIT, Informe N° 0176-2024-GRA-GRI/LSC, sobre Modificación Física Financiera n.° 01 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.° 2489112, y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Directiva n° 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", concordante con la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n° 182-2024-GRA/GGR, señala que en la Primera Disposición de las "IX Disposiciones Complementarias Finales", entrará en vigencia desde el 01.04.2024 y será aplicada a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente normal o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, en lo que corresponda.

Que, el numeral 7.3.6 de la Directiva n° 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece lo siguiente:

"(...)

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

"(...)

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0297-2024-GRA/GRI

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

(...)

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

(...)

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

(...)"

Que, en esa medida, el numeral 8.3.6 de la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", señala que "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico¹ y legal², el presupuesto³ necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien⁴ este delegue de acuerdo con la normativa aplicable."

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 590-2023-GRA/GRI, de fecha 26.10.2023 se aprueba la modificación para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n° 2489112, con un presupuesto de inversión total de S/ 31,991,123.09, bajo la modalidad de administración directa y con plazo de ejecución de 720 días calendario.

Que, con Informe n° 116-2024-GRA/SGELP/ERME de fecha 15.07.2024 el especialista técnico de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos – Ing. Edgard Rolando Mamani Estofanero solicita aprobación de expediente de Modificación Física Financiera n° 01 por el monto total de S/ 632,141.17 (seiscientos treinta y dos mil cientos cuarenta y uno con 17/100 soles).

Que a través del Informe n° 58-2024-GRA/GGR/ORSIT-SB de fecha 16.07.2024 el inspector de obra – Ing. John Francisco Walde Montes manifiesta que la Modificación Física Financiera n° 01 se sustenta de la siguiente manera:

¹ Elaborada por la Residencia y aprobación del Inspector o Supervisor de Obra y tramitado por la SGELP o la que haga sus veces en las otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

² Informe de procedencia legal emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en las otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

³ Emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga a sus veces en otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa y de ser favorable, adjuntará el certificado presupuestal o previsión presupuestal según corresponda.

⁴ La Gerencia Regional de Infraestructura o la que haga sus veces en otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, en su condición de UEI es a quien le corresponde la delegación de dicha facultad



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0297-2024-GRA/GRI

DEDUCTIVO VINCULANTE:

El expediente Técnico aprobado del proyecto, contiene algunas partidas correspondientes a la instalación de muros de drywall exterior e interior con plancha de yeso, la cual no se encuentran debidamente sustentadas en el expediente técnico, por lo que se procedió con las consultas al proyectista y la entidad respectivamente.

TABIQUERIA DE DRYWALL. –

Dentro del Expediente Técnico, figura una partida como TABIQUE DRYWALL E=10cm CARA EXTERIOR PLANCHA DE YESO RH 12mm CARA INTERIOR PLANCHA DE YESO 12mm NORMAL y TABIQUE DRYWALL E=10cm PLANCHA DE YESO 12mm RH AMBAS CARAS que está contemplado en la construcción de muros que forman parte del plan de contingencia.

Sin embargo, el material no cumple con las necesidades y con la resistencia según el sitio de ejecución, se indica que el drywall son los paneles de yeso idealmente utilizados para interiores, Mientras que el superboard son placas de fibrocemento idealmente utilizadas para exteriores. (Ver folio 300 del informe del residente y folio 333 del informe del inspector).

PARTIDAS AFECTADAS POR MAYORES METRADOS:

De acuerdo a la ejecución del proyecto se ha venido presentando partidas que han generado Según las consultas realizadas al proyectista se consideran como mayores metrados las partidas necesarias:

Teniendo en cuenta que la cantidad de población estudiantil se haya incrementado en el presente año, una sola puerta de salida podría ser escasa ante el flujo peatonal y vehicular que debe soportar en los horarios de salida e ingreso, por lo que se acoge la propuesta de implementar una puerta peatonal con salida a la UGEL y una puerta de 3 m de ancho para la salida del alumnado en una zona estratégica.

Asimismo, se consideran las partidas ya existentes que serán necesarias para la inclusión de las nuevas aulas solicitadas por el área usuaria, tales como: obras provisionales, movimiento de tierras, pisos, cielos rasos, revestimientos higiénicos, divisiones de SS.HH., carpintería metálica, carpintería de madera, cerrajería,

PARTIDAS NUEVAS:

Las partidas mencionadas en las consultas según CARTA N°24-2024 ESG, son deducidas y se consideran partidas nuevas según la necesidad, adjuntando los respectivos análisis de costos unitarios, planos y presupuesto.

Asimismo, se ha considerado dentro de las partidas nuevas los pedestales para las columnas que soportan la malla raschell, la demarcación de la losa deportiva, tableros de distribución, luces de emergencia, aparatos sanitarios, cerco perimétrico, señalética, lavaderos de manos exteriores, mesones de SS.HH, pizarras acrílicas, juntas de dilatación, zócalos de cerámico y PVC para exteriores e interiores respectivamente y la habilitación de la red de data, así como otras partidas complementarias necesarias para la culminación de partidas.

Todas estas partidas mencionadas tienen el sustento debido anotado en cuaderno de obra señalado líneas abajo, así como la opinión favorable del proyectista. (Ver folio 285 del informe del residente y folio 332 del informe del inspector).

En ese sentido, concluye indicando que el expediente Modificación Física Financiera n.° 01 cuenta con la absolución de consultas del proyectista, por lo que, emite opinión favorable al expediente Modificación Física Financiera n.° 01 por el monto total de S/ 632,141.17.

Que, con Informe n.° 163-2024-GRA/SGELP/RO-MSAA-SB de fecha 30.07.2024 la residente de obra – Arq. Melissa Alemán Acosta, presenta levantamiento de observaciones de Modificación Física Financiera n.° 01, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", señalando que la modificación es significativa, dado que implica un mayor costo neto de la obra, por lo que la Modificación Física Financiera n.° 01, ha sido elaborado por el In. Edgard Rolando Mamani Estofanero, además de contar con la opinión y conformidad del inspector de obra, así como el residente y el inspector de obra emiten consulta al proyectista a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia conforme con lo indicado en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL. Cuya Modificación Física Financiera n.° 01 cuenta con Deductivos por el monto de S/ -112,235.48, Partidas Nuevas por el monto de S/ 517,814.56, Mayores Metrados por el monto de S/ 226,562.09 haciendo un monto total de la Modificación Física Financiera n.° 01 de S/ 632,141.17 (seiscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y uno con 17/100 soles), siendo su porcentaje de incidencia de 1.98 % del monto del expediente técnico aprobado.

Que, mediante Informe n.° 35-2024-GRA-GGR-ORSIT/RWAP de fecha 31.07.2024 el especialista técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia – Ing. Raúl Wilson Acero Pari expresa que se levantaron las observaciones y aclaraciones solicitadas.





Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0297-2024-GRA/GRI

Que, con Informe n.° 2904-2024-GRA-GGR-/ORSIT de fecha 01.08.2024 la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia - Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi emite opinión favorable a la Modificación Física Financiera n.° 01 por el monto resultante de S/ 632,141.17.

Que, a través del Informe n.° 1407-2024-GRA/ORAJ de fecha 02.08.2024 la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Dra. Valeria Chipana de Otazú solicita que se informe respecto a lo señalado en el literal e) y f) del numeral 8.3.8 de la Directiva n.° 04-2024-GRA/OMDI.

Que, con Informe n.° 170-2024-GRA/SGELP/RO-MSAA-SB de fecha 05.08.2024, la residente de obra y el inspector de obra adjunta los Anexos 18 y 19 conforme a lo requerido por ORAJ.

Que, mediante Informe n.° 1475-2024-GRA/ORAJ de fecha 13.08.2024 la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 7.3.6 de la Directiva n.° 04-2024-GRA/OMDI, estando la opinión favorable por parte de la ORSIT, resulta viable que se apruebe la Modificación Física Financiera n.° 01 por un monto de S/ 632,141.17 (seiscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y uno con 17/100 soles); debiendo previamente corregirse el monto de disponibilidad presupuestal considerado en el Informe n.° 2532-2024-GRA/ORPPAT-OP.

Que, a través del Informe n.° 2653-2024-GRA/ORPPAT-OP de fecha 14.08.2024 el Jefe Oficina Presupuesto expresa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la Modificación Física Financiera n.° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de 632,141.17, así como se deja sin efecto el Informe n.° 2532-2024-GRA/ORPPAT-OP.

Que, con Informe n.° 3110-2024-GRA-GGR-/ORSIT de fecha 16.08.2024 la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia - Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi da conformidad a la Modificación Física Financiera n.° 01 por el monto resultante de S/ 632,141.17 (seiscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y uno con 17/100 soles), por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 0176-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 20.08.2024 del especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura - Abg. Lisbeth Salas Calisaya manifiesta que Modificación Física Financiera n.° 01 cumpliría con los requisitos procedimentales y sustancias establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva n° 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", concordante con la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", por lo que, recomienda que la Gerencia Regional de Infraestructura apruebe mediante acto resolutivo la aprobación de la Modificación Física Financiera n.° 01.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la; Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, "Establecer Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa; Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y demás normas conexas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR, Modificación Física Financiera n.° 01 representado en el Adicional n.° 01 por el monto de S/ 744,376.65 y el Deductivo Vinculante n.° 01 por el monto de -S/ 112,235.48 para el proyecto: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0297-2024-GRA/GRI

EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.° 2489112, cuyo cálculo aritmético resulta el monto de **S/ 632,141.17** (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 17/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

APROB. RESOLUCIÓN	RES. N° 590-2023- GRA/GRI	SOLICITADO/ EN TRÁMITE	PRESUPUESTO MODIFICADO (A+E)
DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	TOTAL ADICIONAL N°01 (SOLICITADO) (E)	
COSTO DIRECTO	S/ 27,744,343.70	S/ 549,927.07	S/ 28,294,270.77
GASTOS GENERALES	S/ 2,774,434.37	S/ 54,992.71	S/ 2,829,427.08
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 1,068,157.23	S/ 21,172.19	S/ 1,089,329.42
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 305,187.78	S/ 6,049.20	S/ 311,236.98
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 99,000.00	S/ -	S/ 99,000.00
PRESUPUESTO	S/ 31,991,123.09	S/ 632,141.17	S/ 32,623,264.25
% DE INCIDENCIA			1.98%
% DE INCIDENCIA ACUMULADA			1.98%

ARTÍCULO 2°: DISPONER, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, realizar el registro de la modificación presupuestal del proyecto en el formato correspondiente, en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda, conforme con lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva n° 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", concordante con la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" y demás normas conexas.

ARTÍCULO 3°: Se derive copia de la presente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5°: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los veinte (20) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

VRZZ/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7296557
EXP.: 4464720

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerencia Regional de Infraestructura

